

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** elevada por el señor **JEILER LOPEZ HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.520.748.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena impuesta el 15 de diciembre de 2017 por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE APARTADO** al señor **JEILER LÓPEZ HURTADO** por un quantum de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) MESES DE PRISIÓN**, así como la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, por haber sido hallado responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL**, por hechos acaecidos el día 27 de septiembre de 2017.
2. Conforme la documentación aportada a la foliatura se tiene conocimiento que el condenado **JEILER LÓPEZ HURTADO** se halla privado de la libertad en la **EPAMS GIRÓN** por cuenta de este diligenciamiento, desde el pasado 27 de septiembre de 2017.
3. El sentenciado solicita redención de pena.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada en favor del condenado **JEILER LÓPEZ HURTADO**, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	ESTUDIO	TRABAJO	CONDUCTA	FOLIO
18605000	01-04-2022 a 30-06-2022	354	---	Sobresaliente	122v
18680919	01-07-2022 a 30-09-2022	378	---	Sobresaliente	123
TOTAL		732			

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	732 / 12
TOTAL	61 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JEILER LÓPEZ HURTADO** un quantum de **SESENTA Y UN (61) DÍAS**, sin que cuente con más redenciones anteriormente reconocidas.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Detención Física Actual		
27 Septiembre de 2017 a la fecha	→	63 meses 27 días
❖ Redención de Pena		
❖ Concedida Auto anterior	→	12 meses 29.5 días
❖ Concedida presente Auto	→	2 meses 1 día

Total Privación de la Libertad	78 meses 27.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JEILER LOPEZ HURTADO** ha cumplido una pena de **SETENTA Y OCHO (78) MESES VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención hasta ahora reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **JEILER LÓPEZ HURTADO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.520.748 una redención de pena por **ESTUDIO** de **61 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **JEILER LÓPEZ HURTADO** ha cumplido una pena de **SETENTA Y OCHO (78) MESES VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- CONTRA la motivación del reconocimiento de redención de pena procede el recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

